

//tevideo, 9 MAR. 2023

**ACTA 2913****Resol. N° 230/23**

**VISTO:** la cláusula 9.5 del Convenio Colectivo Bipartito que regula las relaciones entre Antel y SUTEL, aprobado por Resolución N° 867/18 (Acta 2699) de fecha 9 de agosto de 2018.

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo al Convenio mencionado en el Visto, se instaló un ámbito bipartito entre Antel y SUTEL donde se definieron los criterios de aplicación de una partida anual para colaborar con la compra de útiles escolares y liceales para hijos de los trabajadores, en función de las disponibilidades presupuestales existentes;

II) que por Resoluciones Nos. 91/19 (Acta 2720) de fecha 21 de febrero de 2019, 255/20 (Acta 2773) de fecha 17 de marzo de 2020, 334/21 (Acta 2819) de fecha 17 de marzo de 2021 y 286/22 (Acta 2866) de fecha 10 de marzo de 2022, se aprobó el pago de dicha partida para los años lectivos 2019, 2020, 2021 y 2022 respectivamente.

**CONSIDERANDO:** I) que en esta oportunidad es factible otorgar una partida de \$ 1.340 (mil trescientos cuarenta pesos uruguayos) por hijo de entre 4 y 17 años de edad que concurran a un centro educativo público o privado, para los trabajadores de menores ingresos líquidos, por un monto máximo total de \$ 1.340.000 (un millón trescientos cuarenta mil pesos uruguayos);

II) que correspondería aprobar el pago de dicha partida, la que será incluida en la liquidación de haberes de los trabajadores seleccionados y estará sujeta a rendición de cuentas.

**ATENTO:** a lo dispuesto por Resolución N° 867/18 (Acta 2699) de fecha 9 de agosto de 2018 y a lo informado por la División Recursos Humanos,

**EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:**

1°.- **Otorgar** a los trabajadores que tengan hijos entre 4 y 17 años de edad que concurran a un centro educativo público o privado, hasta mil partidas de \$ 1.340 (mil trescientos cuarenta pesos uruguayos) en los términos y condiciones establecidos en el Anexo.

SIGUE SERIE ____ N°						
---------------------	--	--	--	--	--	--

2°.- **Establecer** que dicha partida estará sujeta a rendición de cuentas, de la forma que lo instrumente la División Recursos Humanos.

Pase a Gerencia General y a las Gerencias de División Económico Financiera y Recursos Humanos.

EE2023-65-001-000530

jc

  
Eleana Grauert Hamann  
Alcalde  
Secretaría General

  
GABRIEL GUZMÁN ARMAND-UGÓN  
PRESIDENTE

  
Ing. MARIO PIAGGIO  
Gerente de División  
Recursos Humanos

**ANEXO**

- I. Para la selección de los beneficiarios se elaborará un ranking con aquellos trabajadores que hayan completado oportunamente el formulario publicado en la intranet Corporativa.
- II. El beneficio se otorgará a los trabajadores de menores ingresos líquidos sin retenciones personales al mes de enero 2023, de acuerdo al ranking elaborado hasta completar 1.000 partidas.
- III. En caso de trabajadores que tengan hijos en común, el beneficio será otorgado solamente a uno de ellos.